

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 31.08.2010
SEC(2010) 1006 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

Informe de situación de la Red Europea de Migración 2009

ÍNDICE

0. Introducción	3
1. antecedentes	3
2. EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS CORRESPONDIENTES DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN 2008/381/CE DEL CONSEJO.....	4
2.1. Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo.....	4
2.2. Evolución legislativa	5
2.3. El Programa de Estocolmo	6
2.4. Tratado de Lisboa.....	6
3. MANDATO DE LA REM	6
4. COMPOSICIÓN DE LA REM	7
4.1. Comité Directivo de la REM.....	8
4.2. PCN de la REM.....	8
4.3. Proveedores de servicios de la REM.....	9
5. ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO 2008/381/CE	9
5.1. Redes	10
5.2. Peticiones ad hoc, informes y estudios.....	11
5.2.1. Informes anuales de actividad.....	12
5.2.2. Informes estadísticos anuales de migración y asilo	13
5.2.3 Estudios de la REM.....	13
5.2.4. Peticiones ad hoc.....	16
5.3. Recogida, suministro y comparabilidad de la información.....	16
5.3.1. Sistema de intercambio de información.....	16
5.3.2. Glosario y tesoro de la REM	17
5.4. Mejora de la visibilidad de la REM	18
5.4.1. A nivel nacional	18
5.4.2. Página Web de la REM (http://emn.sarenet.es)	18
5.4.3. Difusión de los trabajos de la REM	18

0. INTRODUCCIÓN

Este es el primer informe de situación elaborado por la Red Europea de Migración (REM) de acuerdo con el artículo 4, apartado 5, letra c), de la Decisión 2008/381/CE del Consejo, en el que se establece que el Comité Directivo de la REM «*como mínimo una vez al año, facilitará al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones un informe de situación sucinto sobre las actividades en curso de la REM y las conclusiones clave de sus estudios.*»

El informe de situación cubre principalmente el periodo que va desde la adopción de la Decisión del Consejo (14 de mayo de 2008) hasta finales de 2009, aunque también se incluyen hechos más recientes en los casos en los que resulta especialmente pertinente. Este es el caso, en concreto, de las referencias a recientes informes de síntesis de estudios de la REM elaborados desde la Decisión del Consejo¹.

1. ANTECEDENTES

La Comisión Europea encargó en 1996 un estudio de viabilidad con vistas a la creación de un Observatorio Europeo de la Migración². Posteriormente, en 2001, el Consejo Europeo de Laeken³ invitó a la Comisión a que considerase el «*desarrollo de un sistema europeo de intercambio de información sobre el asilo, la inmigración y los países de origen*». Así pues, en 2003 se lanzó un proyecto piloto de Red Europea de Migración (REM), que posteriormente pasaría a convertirse en una acción preparatoria de 2004 a 2006. En las conclusiones del Consejo Europeo de Salónica (2003)⁴ se señala que el Consejo acogerá «*con agrado la creación de una Red Europea de Migración y estudiará la posibilidad de establecer en el futuro una estructura permanente*».

El Programa de La Haya⁵ reforzó la necesidad de recoger información actualizada, así como de suministrarla, intercambiarla y utilizarla de forma eficaz. El Plan de Acción por el que se aplica el Programa de la Haya⁶ incluye la publicación de un Libro Verde sobre el futuro de la Red Europea de Migración⁷, que hizo que la Comisión presentara en agosto de 2007 una

¹ Todos los informes de la REM (sucintos y nacionales) están disponibles en <http://emn.sarenet.es/>.

² Estudio de viabilidad para un Observatorio Europeo de la Migración. Informe final, Comunidades Europeas, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998, (ISBN 92-828-3360-7).

³ Conclusiones de la Presidencia - Consejo Europeo de Laeken, 14 y 15 de diciembre de 2001 ([SN 300/1/01 REV 1](#))

⁴ Conclusiones de la Presidencia – Consejo Europeo de Salónica, 18 y 19 de junio de 2003 ([11638/03](#))

⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 10 de mayo de 2005 - Programa de La Haya: diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia [COM(2005) 184 final - Diario Oficial C 236 de 24.9.2005].

⁶ Plan de Acción del Consejo y la Comisión por el que se aplica el Programa de la Haya sobre refuerzo de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea ([2005/C 198/01](#))

⁷ Libro verde sobre el futuro de la red europea de migración de noviembre de 2005, [COM\(2005\)606](#) final

propuesta de Decisión del Consejo⁸ por la que se establece una base jurídica para la REM. El 14 de mayo de 2008 se adoptó la Decisión del Consejo 2008/381/CE⁹.

A pesar de que la participación de los Estados miembros en las fases piloto y preparatoria era voluntaria, se registró una cantidad significativa de contribuciones. Entre éstas, cabe citar los informes de actividad anuales, que cubren los periodos de enero de 2003 a julio de 2004, de agosto de 2004 a diciembre de 2005, y los ejercicios 2006 y 2007; los informes estadísticos anuales sobre asilo y migración, (elaborados por un contratista externo) de los que los correspondientes a 2002 y 2003 cuentan con importantes contribuciones de los puntos de contacto nacionales (PCN) de la REM además de los informes anuales de la REM de 2004, 2005 y 2006. Además se emprendieron una serie de estudios sobre temas que incluyen el impacto de la inmigración en las sociedades europeas (marzo de 2006, 9 PCN de la REM); los sistemas de acogida, sus capacidades y la situación social de los solicitantes de asilo en los sistemas de acogida de los Estados miembros de la UE (mayo de 2006, 10 PCN de la REM); la migración controlada y el mercado laboral: situación del sector sanitario (noviembre de 2006, 11 PCN de la REM); los nacionales de terceros países con residencia ilegal en los Estados miembros de la UE: tratamiento por Estado miembro, el perfil y la situación social (enero de 2007, 9 PCN de la REM); condiciones de entrada y de residencia de nacionales de terceros países altamente cualificados en la UE (mayo de 2007, 11 PCN de la REM); migración de retorno (mayo de 2007, 11 PCN de la REM) y reunificación familiar (enero de 2008, 9 PCN de la REM). Cada vez más, los temas de los estudios emprendidos por la REM se seleccionaron en función de la evolución más reciente de la situación en este ámbito y con el fin de suministrar información a los responsables de la adopción de las políticas.

2. EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS CORRESPONDIENTES DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN 2008/381/CE DEL CONSEJO

Desde que se creara la REM se han producido una serie de cambios a nivel político y legislativo en la Unión Europea que han contribuido a la expansión de la política de asilo y migración de la UE. A continuación se realiza un repaso sucinto de estos cambios con el fin de poner en contexto los progresos de la REM.

2.1. Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo

Los días 15 y 16 de octubre de 2008 el Consejo Europeo adoptó el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo¹⁰ en respuesta a la Comunicación de la Comisión de junio de 2008 «Una Política Común de Emigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos»¹¹. El Pacto se contempla como un paso más en el camino hacia una política exhaustiva de la UE en materia de migración, ya que se apoya en los progresos realizados a lo largo de diez años. El Consejo Europeo asumió cinco comentarios básicos:

⁸ Propuesta de la Comisión Europea de Decisión del Consejo por la que se crea una Red Europea de Migración; [COM 2007/0466 Final](#)

⁹ Decisión [2008/381/CE](#) del Consejo de 14 de mayo de 2008 por la que se crea una Red Europea de Migración

¹⁰ Conclusiones de la Presidencia [14368/08](#)

¹¹ Comunicación «Una Política Común de Inmigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos», junio de 2008, [COM\(2008\) 359 final](#)

1. organizar la inmigración legal teniendo en cuenta las prioridades, las necesidades y la capacidad de acogida determinadas por cada Estado miembro y favorecer la integración;
2. combatir la inmigración irregular garantizando el retorno a su país de origen o a un país de tránsito de los extranjeros en situación irregular;
3. fortalecer la eficacia de los controles en las fronteras;
4. construir una Europa del Asilo;
5. crear una colaboración global con los países de origen y de tránsito que favorezca las sinergias entre la migración y el desarrollo.

Al aprobar el Pacto, el Consejo Europeo decidió celebrar un debate anual sobre políticas de inmigración y de asilo. Dicho debate anual deberá permitir al Consejo Europeo realizar el seguimiento de la aplicación del Pacto y del Programa de Estocolmo¹². En el Pacto, el Consejo Europeo invitaba a la Comisión a presentar un informe todos los años al Consejo elaborado a partir de las contribuciones de los Estados miembros y acompañado, en su caso, por propuestas de aplicación, tanto por parte de la UE como de los Estados miembros, del Pacto y del Programa de Estocolmo. Además, se señaló que el debate permitiría al Consejo Europeo mantenerse informado de las medidas más significativas previstas por los Estados miembros para el desarrollo de sus políticas de inmigración y de asilo.

2.2. Evolución legislativa

Entre 2008 y 2009 se adoptó una serie de Directivas sobre migración y asilo que contribuyeron al desarrollo de las políticas de la UE y de los Estados miembros en estos ámbitos.

En primer lugar, la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular¹³, conocida como la «Directiva retorno», establece normas y procedimientos de retorno comunes para la UE.

Además, por lo que se refiere a los trabajadores nacionales de terceros países, la Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado¹⁴, establece condiciones más atractivas para los nacionales de terceros países que quieran ocupar un puesto altamente cualificado en los Estados miembros mediante la creación de un procedimiento acelerado de expedición del permiso de residencia y de trabajo especial «tarjeta azul UE».

¹² Programa de Estocolmo – Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano, adoptado por el Consejo Europeo [17024/09](#).

¹³ Directiva [2008/115/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular

¹⁴ Directiva [2009/50/CE](#) del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado.

Por último, y con el fin de continuar la lucha contra la inmigración ilegal, la Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵ establece normas mínimas por lo que se refiere a las sanciones y a las medidas aplicables en los Estados miembros a los empleadores que infrinjan la prohibición de emplear a nacionales de terceros países en situación irregular.

2.3. El Programa de Estocolmo¹⁶

«El Programa de Estocolmo – Una Europea abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano», adoptado por el Consejo Europeo en diciembre de 2009, establece las prioridades de la Unión Europea en materia de migración y asilo, así como otros asuntos de Justicia e Interior para el periodo quinquenal de 2009 a 2014. A partir del Programa de la Haya, al que sirve de continuación, el Programa de Estocolmo se centra en prioridades como la sostenibilidad de los programas de retorno y el desarrollo de una migración legal, la integración de los migrantes y la protección de los menores no acompañados que entran en la UE. Este programa, además del Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, se considera una guía para el desarrollo futuro de la política en materia de migración y asilo en la UE.

El Programa de Estocolmo también cuenta con muchos elementos de mejora del intercambio de información entre Estados miembros sobre la amplia gama de novedades introducidas en las políticas de migración y asilo. En aras de una mayor eficacia de este intercambio, la información de los distintos Estados miembros debe ser comparable y la REM puede ayudar a lograr este objetivo.

2.4. Tratado de Lisboa

El Tratado de Lisboa entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. El título V del Tratado, relativo al espacio de libertad seguridad y justicia, incluye disposiciones relativas al desarrollo de la política de migración y asilo. El Tratado también establece el objetivo de una política común en materia de inmigración, así como el desarrollo de la legislación necesaria para garantizar un estatuto uniforme de asilo para nacionales de terceros países. El Tratado también introduce el procedimiento legislativo ordinario en materia de migración legal y, por primera vez, una base jurídica para las medidas de integración.

3. MANDATO DE LA REM

Tal y como establece la Directiva 2008/381/CE del Consejo, el objetivo de la Red Europea de Migración (REM) será atender a las necesidades de información de las instituciones de la Unión y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros sobre la migración y el asilo, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre la migración y el asilo, con objeto de apoyar la elaboración de políticas en la Unión Europea en estos ámbitos. La REM también servirá para difundir dicha información entre la opinión pública.

¹⁵ Directiva [2009/52/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009 por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular

¹⁶ Disponible en http://www.se2009.eu/en/the_presidency/about_the_eu/justice_and_home_affairs/1.1965. En abril de 2010 se adoptó el *Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo*, COM(2010) 171 final.

De acuerdo con el artículo 2 de la Decisión 2008/381/CE, la REM:

- recogerá e intercambiará datos e información actualizados y fiables de un amplio abanico de fuentes;
- realizará el análisis de los datos y la información mencionados y lo transmitirá en un formato fácilmente accesible;
- en colaboración con otros órganos pertinentes de la UE, contribuirá a desarrollar indicadores y criterios que mejoren la coherencia de la información y ayudará a desarrollar actividades de la Unión relacionadas con las estadísticas sobre migración;
- elaborará y publicará informes periódicos sobre la situación de la migración y el asilo en la UE y los Estados miembros;
- creará y mantendrá un sistema de intercambio de información basado en Internet que proporcione acceso a los documentos y publicaciones pertinentes en el campo de la migración y del asilo;
- aumentará la visibilidad de la REM, proporcionando acceso a la información que recopile y divulgando los resultados de sus trabajos, excepto en los casos en los que se trate de información de carácter confidencial;
- coordinará la información y cooperará con otros organismos europeos e internacionales pertinentes;
- garantizará que sus actividades sean coherentes y estén coordinadas con los instrumentos y estructuras de la UE pertinentes en el ámbito de la migración y el asilo.

Las principales actividades ejecutadas por la REM se establecen en programas anuales aprobados por el Comité Directivo previa consulta de los PCN de la REM. La Comisión adopta formalmente el programa de trabajo anual, lo que permite también la financiación de los PCN de la REM. Hasta la fecha, se han ejecutado los programas de trabajo de los años 2008, 2009 y 2010.

4. COMPOSICIÓN DE LA REM

Aunque la REM sigue estando coordinada por la Comisión Europea (en la actualidad bajo la responsabilidad directa de la Dirección General de Asuntos de Interior), la Decisión 2008/381/CE del Consejo establece algunos cambios con respecto a su esquema inicial para mejorar la gobernanza y garantizar un buen funcionamiento. Los principales cambios introducidos son:

1. La creación de un Comité Directivo de la REM;
2. La designación y establecimiento de los PCN de la REM en todos los Estados miembros participantes;

3. La designación de dos suministradores de servicios para asistir a la Comisión en la coordinación de la REM.

A continuación se describen dichas instancias.

4.1. Comité Directivo de la REM

El Comité Directivo está presidido por la Comisión y compuesto por un representante de cada Estado miembro¹⁷ y por observadores de Dinamarca¹⁸ y del Parlamento Europeo. El papel del Comité Directivo es dar orientación política a la REM, velando por la pertinencia política de la actividad de la REM y contribuir a preparar y aprobar el plan de trabajo de la red. El Comité Directivo también se encarga de hacer un seguimiento de los progresos conseguidos por la REM y de elaborar recomendaciones para las acciones necesarias cuando se soliciten.

Entre el momento de la adopción de la Decisión del Consejo y el 31 de diciembre de 2009, el Comité Directivo se ha reunido en cuatro ocasiones (el 23 de mayo de 2008, el 10 de octubre de 2008, el 15 de mayo de 2009 y el 16 de octubre de 2009). Durante estas reuniones, los miembros del Comité Directivo debatieron y adoptaron decisiones sobre varios temas estratégicos, como:

- la aprobación de los programas de trabajo de la REM de 2008, 2009 y 2010, así como de los importes indicativos del presupuesto máximo y mínimo para cada Punto de Contacto Nacional;
- las normas de procedimiento de varias actividades (normas de procedimiento del Comité Directivo, vademecum de las peticiones *ad hoc* de la REM);
- la identificación de las relaciones de cooperación estratégica más apropiadas con las demás entidades competentes en el ámbito de la migración y el asilo;
- los temas de estudio y/o el tipo de contribución que la REM podría realizar a otras actividades (por ejemplo, desde 2009, la REM contribuye al método de seguimiento para el control de la aplicación del pacto europeo de inmigración y asilo).

4.2. PCN de la REM

Casi todos los Estados miembros han designado sus PCN, compuestos por al menos tres expertos, de los que uno asume las funciones de coordinador nacional y es funcionario o empleado de la entidad designada como punto de contacto. Los demás expertos pueden pertenecer a la misma entidad o a otra organización del Estado miembro. Los PCN de la REM, designados por el gobierno del Estado miembro, están formados principalmente por los Ministerios de Interior y de Justicia, institutos de investigación, organizaciones no

¹⁷ Inicialmente Irlanda no participó en la adopción de la Decisión del Consejo de mayo de 2008, sino que notificó su intención de optar por adherirse en julio de 2008, lo que finalmente se llevó a cabo a través de la Decisión C(2009)2708 de la Comisión, publicada en el Diario Oficial (L108/53 de 29 de abril de 2009).

¹⁸ Aunque Dinamarca no está sujeta a la obligación formal de designar un PCN de la REM, sí participa en algunas de las reuniones y actividades de la REM.

gubernamentales y oficinas nacionales de organizaciones internacionales. La financiación de los PCN de la REM se realiza a través de subvenciones anuales.

Los PCN de la REM de Bulgaria, Chipre y Rumania aun no se habían formado e integrado plenamente en las actividades de la REM a finales de 2009. Aunque los PCN de estos Estados miembros participan en algunas actividades, aun no lo hacen al nivel de los de otros Estados miembros.

De acuerdo con el artículo 5, apartado 5, de la Decisión 2008/381/CE del Consejo, cada PCN de la REM lleva a cabo las tareas de la REM a nivel nacional y, en particular:

- a) proporciona informes nacionales;
- b) aporta información nacional al sistema de intercambio de información;
- c) desarrolla la capacidad de enviar peticiones *ad hoc* y de responder rápidamente a las peticiones de esa índole que reciba de otros puntos de contacto nacionales;
- d) establece una red nacional de migración, integrada por una amplia gama de organizaciones y particulares activos en los ámbitos de la migración y del asilo y que represente a todos los participantes interesados.

Los expertos de todos los PCN de la REM se reúnen regularmente para debatir su trabajo e intercambiar información sobre actividades en curso y futuras. En sus actividades también participan cuando es necesario miembros de sus redes nacionales.

Los principales resultados de las actividades emprendidas por los PCN de la REM se detallan más adelante en las secciones 5.1 y 5.4.

4.3. Proveedores de servicios de la REM

Durante la segunda mitad de 2009, la Comisión Europea nombró dos proveedores de servicios: GHK-COWI e iLiCONN. El contrato concluido mediante licitación en noviembre de 2009 con GHK-COWI estará vigente hasta finales de 2012 y podrá ampliarse por un año. Las prioridades de este proveedor de servicios son aumentar la capacidad de coordinación de la red y producir informes de síntesis y otros documentos dentro del plazo estipulado. El otro proveedor de servicios, iLiCONN (Interactive Listening and CONNecting), es un consorcio de tres empresas: Intrasoft (proveedor principal), Bibliomatica (*hosting*) y Unisys (proveedor de soluciones comerciales), ha sido designados gracias a un contrato renovable todos los años hasta finales de 2013. Su principal tarea es desarrollar el sistema de intercambio de información y la página Web de la REM.

5. ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO 2008/381/CE

La presente sección describe las principales actividades llevadas a cabo por la REM hasta finales de 2009 en términos de creación de redes ([sección 5.1](#)), peticiones *ad hoc*, informes y estudios ([sección 5.2](#)), recogida, suministro y comparabilidad de la información ([sección 5.3](#)) y mejora de la visibilidad de la REM ([sección 5.4](#)).

El programa de trabajo de la REM se centró principalmente en el pleno desarrollo de la REM desde la fase preparatoria hasta la estructura formal, sobre la base de un instrumento legislativo. El programa de trabajo de 2009 puso mayor énfasis en hacer que la REM fuese plenamente operativa. El actual programa de trabajo de 2010 sigue consolidando y completando las actividades iniciadas en 2009 al tiempo que proporciona nuevos resultados en respuesta al mandato de la REM y coherentes con la agenda política de la UE.

5.1. Redes

Una de las prioridades de los programas de trabajo de 2008 y 2009 es el desarrollo de las redes de colaboración de la REM. Las principales actividades de la REM en este ámbito fueron:

Redes a escala de la UE

1. **Doce reuniones de los PNC de la REM** organizadas por y en la Comisión en colaboración con los PNC de la REM cada seis u ocho semanas aproximadamente. La finalidad de las reuniones de los PNC de la REM es discutir sobre el progreso de las actividades del programa de la REM y estudiar los trabajos de la REM como los informes de síntesis o los estudios. A estas reuniones acuden normalmente uno o dos representantes de cada PNC de la REM.
2. La organización de las **conferencias anuales de la REM**, en diciembre de 2008 y diciembre de 2009. La conferencia de 2008 tuvo un carácter más reflexivo al centrarse en el análisis del trabajo de la REM y sus vínculos con otros instrumentos de la UE pertinentes, a través de una serie de talleres sobre la creación de redes y el sistema de intercambio de información, la complementariedad con otros instrumentos de la UE, las peticiones ad hoc y los informes estadísticos anuales de asilo y migración. La Conferencia de 2009 se celebró en dos sesiones. La sesión de la mañana, que se centró también en la complementariedad y las sinergias de la REM con otras entidades de la UE, contó con las presentaciones de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA), el mecanismo de información mutua (MIM), ICONet y FRONTEX. La sesión de la tarde se dedicó a la presentación de las conclusiones iniciales del estudio de la REM sobre menores no acompañados (véase la sección 5.2.3.2), así como del estudio de la Agencia de derechos fundamentales sobre la situación de los menores no acompañados en busca de asilo en los Estados miembros de la UE¹⁹. La conferencia de 2010 tuvo lugar bajo los auspicios de la Presidencia belga de la Unión Europea en septiembre de 2010 y abordó el seguimiento a largo plazo de las trayectorias de los inmigrantes.
3. Organización de **sesiones de formación** sobre temas técnicos o administrativos: Dichas sesiones incluyeron la formación sobre actividades generales de la REM, destinada en particular a los nuevos PCN de la REM, en torno a temas como la finalidad y actividades de la REM y el desarrollo de una red nacional (septiembre de 2008); solicitud y gestión de las subvenciones de los PNC de la REM (abril de 2009); elaboración de los informes estadísticos anuales de asilo y migración de la REM, con otras entidades encargadas de la recogida y suministro de datos (septiembre de 2009); y una sesión de reflexión y bombardeo de ideas sobre el uso y posible futuro

¹⁹ Disponible en http://fra.europa.eu/fraWebsite/news_and_events/infocus10_3004_en.htm.

desarrollo del sistema de intercambio de información de la REM (diciembre de 2009).

4. Se organizaron también **colaboraciones y reuniones de hermanamiento** entre PCN de la REM nuevos y menos experimentados con otros con más experiencia con el fin de facilitar la integración de los primeros en la red. Una serie de PCN de la REM (entre los que figuran AT, BE, DE, EE, HU, LU, LV, MT, SE, SK, UK) organizaron reuniones de hermanamiento con sus socios y/o invitaron a éstos últimos PCN a acudir a sus reuniones nacionales.

Creación de redes a nivel nacional

Dentro de la creación de una red nacional, casi todos los PCN de la REM organizaron **actos nacionales** como reuniones de la red nacional, reuniones de expertos y de otro tipo. Estas actividades de creación de redes contribuyeron al desarrollo del programa de trabajo de los PCN de la REM, a la aportación de nuevos datos específicos para los estudios y otros trabajos de la REM y/o a aumentar la visibilidad de la REM.

Creación de redes con otras entidades

Además de las actividades antes mencionadas, otras entidades (de la UE) también participaron en actividades de la REM. Tal y como se describe más arriba, la conferencia anual de la REM de 2009 contó con la participación de otras entidades de la UE que ofrecieron un resumen de su situación y evolución en los ámbitos del asilo y la migración, en términos de necesidades de información, análisis y recogida de información. También se les invitó a que estudiaran el alcance de la cooperación y la coordinación con la REM. Los estudios puestos en marcha por la REM ofrecen una nueva oportunidad para la creación de redes con otras entidades.

Otras actividades de cooperación incluyeron a la Agencia de Derechos Fundamentales en el contexto del estudio antes mencionado sobre los menores no acompañados solicitantes de asilo en los Estados miembros de la UE.

Además, y de acuerdo con el artículo 10 de la Decisión 2008/381/CE del Consejo, Noruega se dirigió a la REM en 2009 con vistas a su participación en la REM, incluida la participación en sus actividades. Tanto el Comité Directivo como los PCN de la REM dieron la bienvenida a esta iniciativa y a lo largo de 2010 se tomaron las medidas necesarias para concluir un acuerdo de trabajo entre la Comisión y Noruega que establezca las modalidades de la participación de dicho país en la red.

Por lo que se refiere a los estudios de la REM de 2010 en curso sobre migración y satisfacción de la demanda de trabajo y migración circular y temporal, la REM ha establecido contacto respectivamente con el grupo de trabajo económico de Eurocities y con la *task force* sobre migración temporal y circular coordinados por el Centro de Política Europea.

La REM también ha participado activamente en varios actos organizados por otras entidades que se describen en la sección 5.4 *Mejora de la visibilidad de la REM*.

5.2. Peticiones ad hoc, informes y estudios

Las principales actividades de la REM son la preparación de los informes anuales de actividad, de los informes estadísticos anuales de asilo y migración y de los estudios sobre temas específicos importantes para el desarrollo de las políticas en la materia, como los

estudios sobre menores no acompañados, retorno asistido, migración laboral y estatutos de protección no armonizados en la UE otorgados por los Estados miembros. Otra tarea importante de la REM se refiere a las peticiones ad hoc.

Por lo que se refiere a la metodología para emprender un estudio, el Comité Directivo se encarga de aprobar la selección de los temas de estudio propuestos, normalmente, por los PCN y/o la Comisión. A continuación, los PCN de la REM en cooperación con la Comisión y con su proveedor de servicios desarrollan y acuerdan un pliego de condiciones común con el fin de garantizar la comparabilidad. A partir de este pliego de condiciones común, los PCN de la REM elaboran los informes nacionales, si es posible, en colaboración con los demás miembros de la red nacional. Los informes nacionales analizan y/o resumen la información disponible a escala de los Estados miembros («*desk research*») suministrando así una visión general completa e imparcial de la situación en cada país. La Comisión elabora a continuación un informe de síntesis con su proveedor de servicios que recoge las conclusiones clave de cada informe nacional y destaca los aspectos más importantes situándolos, en la medida de lo posible, en una perspectiva de la UE (por ejemplo, relacionándolos con iniciativas políticas recientes). Se pone un gran énfasis en la presentación de la información de forma imparcial y objetiva, que ofrezca una descripción de los hechos que permita a los responsables políticos adoptar las decisiones que procedan. En el sitio Web de la REM se pueden encontrar todos los informes nacionales y de síntesis.

5.2.1. Informes anuales de actividad

El objetivo del informe anual de actividad de la REM es destacar la evolución de la legislación (incluida la de la UE) y de las políticas, así como informar de la situación de los debates públicos en materia de migración y asilo en los Estados miembros. Estos informes incluyen también, en la medida de lo posible, cualquier dato estadístico relevante que cuantifique o intente cuantificar la explicación de dicha evolución.

La elaboración del informe anual de 2009 registró un cambio importante frente a años anteriores. El informe se elaboró en dos fases distintas: En un primer momento, se pidió a los PCN de la REM que presentaran los informes nacionales (con plazo hasta el 31 de diciembre de 2009) en los que se informaba sobre el progreso en el logro de los compromisos incluidos en el método de seguimiento del control de la aplicación del Pacto europeo de migración y asilo²⁰. La síntesis de las contribuciones nacionales sirvió de base para la elaboración del documento de trabajo de los servicios de la Comisión²¹, que se incluyó en anexo al informe de la Comisión presentado en junio de 2010 al Consejo. A continuación se pidió a los PCN que enviaran sus informes nacionales «completos», incluida la evolución en materia de asilo y migración no necesariamente cubierta por el método de seguimiento. La síntesis del informe anual «completo» de 2009 se publicó en agosto de 2010.

El *informe anual de 2010* de la REM deberá contribuir de nuevo al informe anual de la Comisión sobre la aplicación del Pacto europeo de migración y asilo 2010 y del Programa de Estocolmo, con el objetivo de realizar una contribución a tiempo a principios de 2011.

²⁰ Primer informe anual sobre migración y asilo, [COM\(2010\) 214](#).

²¹ [SEC\(2010\) 535](#)

5.2.2. Informes estadísticos anuales de migración y asilo

El objetivo de los informes estadísticos anuales de migración y asilo²² es presentar un análisis de las tendencias de las estadísticas sobre migración y asilo, incluidas las entradas ilegales, detenciones y repatriaciones del año de referencia en el Estado miembro. Estos informes utilizan en la mayor medida posible las estadísticas de Eurostat. La REM no se ocupa de la recogida de datos estadísticos, labor que incumbe a Eurostat, a menos que se trate de datos adicionales o complementarios de los recogidos por ésta última. Los PCN, en cooperación con las instancias nacionales de recopilación de datos, comprueban y analizan los datos correspondientes a sus Estados miembros y elaboran un informe analítico sobre las pautas y tendencias que indican los datos.

La REM ha iniciado un ejercicio de «puesta al día» con el fin de reunir series completas de informes anuales a partir de 2001 lo más actualizadas posible, dependiendo de la disponibilidad de los datos. A este respecto, la REM elaboró su *Informe anual sobre estadísticas de asilo y migración 2006* (periodo de referencia: enero a diciembre de 2006) y *2007* (periodo de referencia: enero a diciembre de 2007). Además de los informes nacionales, se elaboraron cuadros estadísticos estándar con un formato común para todos los Estados miembros de los PCN de la REM en los que se recogían los datos a partir de 2001 en adelante.

En 2009, la REM inició el *Informe anual estadístico de migración y protección internacional 2008*. Para dicho informe anual y los siguientes, la recogida de datos se ajustará a las disposiciones del Reglamento 826/2007 del Consejo sobre estadísticas de migración²³. Está previsto concluir el informe de síntesis a finales de 2010 y, para entonces, la REM habrá concluido su ejercicio de «puesta al día». Por lo que se refiere al informe de 2009, la mayor parte de las estadísticas estará disponible a finales de 2010, principios de 2011, lo que significa que el informe de síntesis podría estar ya listo a mediados de 2011.

5.2.3 Estudios de la REM²⁴

Desde que se adoptó la Decisión del Consejo, la REM ha elaborado los siguientes estudios sobre:

- la organización de políticas de asilo y de migración en los Estados miembros de la UE;
- el número y las políticas de acogida, repatriación e integración de los menores no acompañados en la UE;
- los programas y estrategias de la UE para el retorno asistido y la reintegración en terceros países;
- las distintas prácticas nacionales en materia de concesión de estatutos de protección no armonizados en la UE.

²² Informes disponibles en el sitio Web de la REM
<http://emn.sarenet.es/Downloads/prepareShowFiles.do;?directoryID=15>.

²³ Reglamento (CE) n° 862/2007 del Consejo.

²⁴ Los distintos informes están disponibles en
<http://emn.sarenet.es/Downloads/prepareShowFiles.do;?directoryID=113>.

5.2.3.1. Organización de políticas de asilo y de migración en los Estados miembros de la UE

El fin del informe es dar una visión sencilla y clara de la organización de las políticas de migración y asilo en los Estados miembros de la UE, para lo que incluye entre otras cosas, el marco institucional, los ministerios competentes, las leyes y normas básicas y las demás organizaciones implicadas en la política de inmigración. El informe sirvió fundamentalmente para integrar a nuevos PCN de la REM y para adquirir experiencia en la elaboración de informes de síntesis de una red potencial de 26 PCN. Se pidió a los PCN que elaboraran un «cuadro institucional», es decir, un esquema del marco institucional de las políticas de migración y de asilo de cada Estado miembro que indicara los principales agentes y sus funciones. Los cuadros institucionales también sirven de puerta a información adicional a través de vínculos con los distintos agentes.

El informe de síntesis, basado en 24 informes nacionales, demuestra que las políticas de asilo y de migración son complejas y a menudo únicas en cada Estado miembro. Por lo general, en la mayoría de los Estados miembros son tres las principales instituciones y ministerios responsables: el de Interior, el de Trabajo y el de Exteriores. En la actualidad, parece que son muchos los Estados miembros que aplican una estrategia más integradora por lo que se refiere a la definición y aplicación de políticas en las que participan varios agentes como expertos de las ONG. Por lo que se refiere a la evolución histórica, algunos Estados miembros cuentan con una larga tradición de inmigración debido a sus vínculos históricos con determinados terceros países, mientras que otros tienen menos experiencia y, por ejemplo, han tenido que adaptar su sistema tras su adhesión a la UE. Otros Estados miembros han pasado de ser países de emigración a países de inmigración, debido a un aumento de la presión en sus sistemas de inmigración y asilo.

5.2.3.2. Políticas de acogida, repatriación e integración de los menores no acompañados en la UE y número de ellos. Un estudio comparativo a escala de la UE

El objetivo del estudio es colmar un vacío de conocimiento sobre las políticas aplicadas a los menores no acompañados en la UE que va desde la valoración de las motivaciones y circunstancias de la entrada en la UE identificadas hasta los procedimientos de entrada, las disposiciones de acogida, incluidos las medidas de integración, la detención, la repatriación y el estudio de las mejores prácticas. Además, se cotejaron las estadísticas disponibles sobre los menores no acompañados. La información obtenida puede constituir la base para que los responsables políticos puedan crear y reforzar nuevas iniciativas dirigidas a un grupo tan vulnerable.

El informe de síntesis, elaborado a partir de 22 informes nacionales, señala varias razones interconectadas que vienen a explicar las motivaciones y circunstancias de la entrada en la UE, y que van desde la huida a persecuciones y la búsqueda de protección a la reunificación familiar con miembros de la familia ya residentes en la UE, pasando por las razones económicas y de progreso o las que asisten a las víctimas de la trata y tráfico de seres humanos. Aunque los procedimientos de entrada, incluidos los controles fronterizos, aplicables a los menores no acompañados que presentan una solicitud de asilo están claramente definidos y más o menos armonizados en todos los Estados miembros, no ocurre lo mismo en otros casos. Por lo que se refiere a las disposiciones de acogida, un elemento clave es la designación de un tutor o equivalente de los menores no acompañados que soliciten asilo y el suministro de alojamiento y otras instalaciones de asistencia. Todos los Estados miembros, como parte de sus medidas de integración, ofrecen acceso a la asistencia sanitaria, a la educación y, siempre que se cumplan las condiciones nacionales, al empleo. La

detención de un menor no acompañado se utiliza como último recurso, si bien algunos Estados miembros no contemplan esta medida bajo ninguna circunstancia. Aunque algunos Estados miembros han tratado de localizar o han puesto en marcha procesos para localizar las familias de los menores no acompañados en sus países de origen, en la práctica es escaso el número de casos en que se logra. El retorno y reintegración del menor en su país de origen sólo se contempla si redundan en el máximo interés del menor. En la práctica, como ocurre con la detención, las cifras de repatriados suelen ser bajas y únicamente se ejecutan retornos asistidos.

Las conclusiones del estudio sirvieron para apoyar el desarrollo del Plan de acción de la Comisión para los menores no acompañados²⁵ adoptado en mayo de 2010 y previsto en el Programa de Estocolmo. Además, y tal y como se ha mencionado anteriormente, el estudio fue emprendido en estrecha cooperación con la Agencia de Derechos Fundamentales, que emprendió un estudio sobre los menores no acompañados solicitantes de asilo en los Estados miembros de la UE.

5.2.3.3. Programas y estrategias del retorno voluntario asistido y de reintegración de los Estados miembros de la UE

El objetivo del estudio es compartir los actuales conocimientos en los Estados miembros y asistir al desarrollo de políticas y programas para facilitar el retorno asistido de, entre otros, los solicitantes de asilo cuyas solicitudes han sido denegadas o de los migrantes con otro estatuto que han decidido volver a su país. La publicación del informe de síntesis del estudio está prevista para finales de 2010.

5.2.3.4. Las distintas prácticas nacionales en materia de concesión de estatutos de protección no armonizados en la UE

El objetivo del estudio es analizar las distintas prácticas nacionales en relación con la concesión de estatutos de protección no armonizados en la UE, es decir, de estatutos no cubiertos por la Directiva de cualificación²⁶ y por la Directiva de protección temporal²⁷. También estudia la proporción y las tendencias en la concesión del estatuto de protección en virtud de la legislación nacional, de protección subsidiaria como parte de la legislación de la UE y del estatuto de refugiado según la Convención de Ginebra.

El informe de síntesis, basado en 23 informes nacionales, demostró que más de dos tercios de los Estados miembros de la UE conceden estatutos de protección no armonizados. Además, existe toda una serie de razones por las que se conceden este tipo de estatutos de protección (motivos médicos, razones familiares, a víctimas de desastres medioambientales). Por otro lado, existen importantes diferencias entre Estados miembros por lo que se refiere a las razones, procedimientos, derechos, duración de la estancia y nivel de aplicación de los estatutos de protección no armonizados en la UE. Ello complica enormemente la situación de quienes desean solicitar o han iniciado el proceso de solicitud de protección en la UE. El destinatario, las modalidades y características (derechos y duración de la estancia) de la protección difieren de un Estado miembro a otro. Por último, si bien algunos estatutos de protección no armonizados en la UE se inclinan por el concepto de protección establecido en la Convención de Ginebra, otros, tales como los permisos de residencia temporal concedidos a

²⁵ [COM\(2010\) 213](#)

²⁶ [Directiva 2004/83/CE del Consejo](#)

²⁷ [Directiva 2001/55/CE del Consejo](#)

una amplia gama de nacionales de terceros países al margen del procedimiento de asilo, no constituyen claramente casos de «protección».

5.2.4. Peticiones ad hoc

Las peticiones ad hoc de la REM representan un instrumento importante, flexible y muy útil para la recogida de información. Todos los PCN de la REM y la Comisión pueden presentar una petición ad hoc. Normalmente los PCN de la REM disponen de cuatro semanas para responder a las peticiones ad hoc. Pasado este plazo se elabora una compilación de las respuestas que se hace circular dentro de un plazo de ocho semanas desde que se planteó la petición. Siempre que los PCN de la REM estén de acuerdo, el público en general tiene acceso a las respuestas a través del sitio Web de la REM²⁸.

La actividad aumentó considerablemente desde el inicio, con un aumento del 43 % del número de peticiones *ad hoc* presentadas en 2009 con respecto al año anterior. En 2008 se enviaron 62 peticiones *ad hoc* y 89 en 2009 (entre 7 y 8 al mes). Las peticiones más recientes han contado con la respuesta de 23 Estados miembros de media para cada petición.

Los temas de las peticiones *ad hoc* varían y van desde las peticiones en relación con prácticas adoptadas por los Estados miembros en asuntos como el control de los extranjeros, la programación de la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos o el uso de las bases de datos nacionales de huellas dactilares, a peticiones sobre las condiciones y requisitos aplicados por los Estados miembros a, por ejemplo, los permisos de residencia por motivos médicos o las condiciones de integración para los residentes de larga duración de nacionales de terceros países. Otras peticiones *ad hoc* exploran la reacción de los Estados miembros a acontecimientos recientes como el terremoto de Haití y la supresión del visado para las personas procedentes de FYROM, Montenegro y Serbia. La Comisión también ha hecho uso de la valiosa información suministrada por este mecanismo con el fin de apoyar el desarrollo de iniciativas, como la más reciente del permiso único o las relativas a los trabajadores temporeros y a los traslados de personal en el seno de una misma compañía.

5.3. Recogida, suministro y comparabilidad de la información

Mediante la recogida sistemática de información y la puesta a disposición de la misma, la REM sirve de instrumento para facilitar el intercambio de información y para mejorar la comparabilidad.

5.3.1. Sistema de intercambio de información

La finalidad del sistema de intercambio de información de la REM es servir de base de datos con una función de búsqueda de los documentos que la REM identifique como pertinentes para sus actividades. Dichos documentos incluyen, por ejemplo, información sobre legislación nacional, jurisprudencia y políticas en la materia, aplicación de la legislación de la UE a nivel nacional, estadísticas oficiales nacionales y de otro tipo (que no aparezcan en Eurostat), directorio de los PCN de la REM y de sus miembros nacionales, de los colaboradores de los órganos de la UE y artículos de prensa e informaciones de otros medios de comunicación. La finalidad es que los PCN de la REM puedan introducir en la base documentos que hayan servido de referencia para la elaboración de su correspondiente informe nacional sobre una actividad concreta.

²⁸ En <http://emn.sarenet.es/Downloads/prepareShowFiles.do?directoryID=118>.

La adopción de la Decisión 2008/381/CE permitió designar a un nuevo proveedor de servicios, iLiCONN, para asumir la gestión del sistema y hacerlo plenamente operativo. Las actividades iniciales de iLiCONN se centraron en la comprensión de las funcionalidades y arquitectura del sistema para su mejora posterior. En diciembre de 2009 se celebró una reunión con los PCN para discutir las posibles funcionalidades del sistema y los procesos a adoptar para el almacenamiento de datos y el acceso a la información por parte del público en general.

5.3.2. Glosario y tesoro de la REM

Una de las finalidades del glosario multilingüe de términos de migración y asilo de la REM es mejorar la comparabilidad en el uso y comprensión comunes de los términos y definiciones contenidos en el mismo por parte de los Estados miembros de la UE. El glosario debe servir como un documento de referencia útil para los PCN de la REM y los miembros de las redes nacionales, así como para otros profesionales que trabajen en el ámbito del asilo y la migración.

El uso y comprensión comunes de la terminología coherente que recoge el glosario permite a los responsables del diseño de políticas y a los profesionales de los Estados miembros y de las instituciones de la UE cotejar mejor las distintas situaciones y experiencias nacionales y armonizar conceptos políticos. Cabe esperar también que el glosario de la REM anime a los medios de comunicación a utilizar una terminología más correcta a la hora de informar sobre temas de asilo y migración. A ello podrá contribuir la traducción de los términos del glosario a otras muchas lenguas de los Estados miembros. El gran número de términos, que en la actualidad asciende a aproximadamente 300, también refleja la complejidad que revisten asuntos como el asilo y la migración. Las definiciones del glosario se están traduciendo también a otros idiomas de la UE como el francés, el alemán, el italiano, el portugués y el español.

La REM ha elaborado el glosario a través de un grupo de trabajo específico encargado del glosario y del tesoro que se ha reunido aproximadamente cada seis u ocho semanas a lo largo de cuatro años. Los principales miembros del grupo son la Comisión Europea (DG HOME, ESTAT y Traducción) y los PCN de la REM interesados. También participaron la Agencia de Derechos Fundamentales y las redes nacionales de los PCN de la REM. En las reuniones se discuten, concretan y aprueban los términos. También se pide a los miembros del grupo de trabajo que traduzcan y mejoren la definición de los términos entre reuniones.

La primera versión electrónica pública del glosario de la REM se publicó el 4 de agosto de 2009. Esta versión se difundió ampliamente entre los miembros del Comité Directivo de la REM, los representantes de la DG JLS y otros organismos e instituciones de la UE, las Representaciones Permanentes y otros agentes interesados. En 2010 se preparó una versión impresa del glosario²⁹, de la que se distribuyeron más de 2000 ejemplares entre las partes interesadas nacionales y de la UE. El glosario se incluirá también en la página Web de la REM, como instrumento interactivo.

²⁹ EMN Glossary, ISBN 978-92-79-14979-5 (January 2010), disponible también en <http://emn.sarenet.es/Downloads/prepareShowFiles.do:?directoryID=117>.

El próximo paso, emprendido durante 2010, es el desarrollo del tesoro de la REM, cuya finalidad es facilitar una búsqueda estructurada de los documentos incluidos en el sistema de información de la REM.

5.4. Mejora de la visibilidad de la REM

Se han tomado varias medidas para promocionar la REM entre los responsables de las políticas a nivel nacional y europeo y para informar al público en general acerca de sus objetivos, además de las actividades actuales y futuras. Estos esfuerzos se intensificaron durante 2010, especialmente a raíz de la designación de dos proveedores de servicios de la REM.

5.4.1. A nivel nacional

Los miembros de los PCN de la REM y del Comité Directivo contribuyeron a aumentar la visibilidad de la REM a nivel nacional, a través de una amplia gama de actividades, incluida la organización de conferencias y otros actos, de reuniones de las redes nacionales, etc. Estos actos brindaron una buena ocasión para informar sobre las actividades de la REM y ampliar las redes nacionales. Algunos PCN de la REM aprovecharon su presencia en actos organizados por otros agentes para presentar la red.

Otros esfuerzos de los PCN de la REM por aumentar la visibilidad de la REM incluyen:

- desarrollo de páginas Web nacionales de los PCN de la REM,
- elaboración de estrategias nacionales de comunicación y difusión,
- traducción de informes de síntesis elaborados por la REM,
- puesta en circulación de boletines (nacionales y de la REM).

5.4.2. Página Web de la REM (<http://emn.sarenet.es>)

La página Web de la REM se puso en marcha durante la fase de preparación de la red. Sirve no solo para suministrar información al público en general sobre la REM y sus trabajos, sino también como portal de acceso al sistema de intercambio de información para los miembros de la REM. Parte de las actividades del proveedor de servicios de la REM, iLiCONN, es reestructurar y actualizar el sitio Web a lo largo de 2010. El sitio Web incluirá también el acceso al boletín de la REM publicado a partir del otoño de 2010.

En la actualidad, el sitio Web recibe aproximadamente 10 000 visitas mensuales. A lo largo de 2010 se han hecho esfuerzos por informar a una audiencia aún más amplia de la existencia del sitio Web.

5.4.3. Difusión de los trabajos de la REM

De acuerdo con el mandato de la REM, todos sus trabajos se ponen a disposición del gran público a través del sitio Web de la REM y se presentan con motivo de talleres, seminarios, reuniones y conferencias a nivel nacional y de la UE. Por ejemplo, los PCN de la REM organizaron un taller sobre la situación, las experiencias y las perspectivas de los menores no acompañados en Europa como parte de Metrópolis 2009, y tienen previsto participar en la conferencia de Metrópolis 2010 con el título «Justicia y migración: la paradoja de la

pertenencia»³⁰. La participación sirve para promocionar la REM y sus trabajos ante una audiencia más amplia, destacando su papel a la hora de suministrar información de apoyo para los responsables políticos.

Los programas de trabajo de 2008 y 2009 destacan la importancia de la difusión de los productos y conclusiones de la REM. En 2010 se puso mayor énfasis en aumentar la difusión de estos productos y conclusiones. Para ello se desarrollará el boletín de la REM, se actualizará el sitio Web de la REM descrito en la sección 0 más arriba, incluida la introducción de una suscripción en línea al boletín de la REM y otras actividades para ampliar la audiencia destinataria de la REM. A este fin, se desarrollará una estrategia de difusión para reagrupar y simplificar las distintas actividades dirigidas a aumentar la visibilidad de la REM y a garantizar la mayor difusión de sus productos. El REM ya ha elaborado un folleto informativo que actualiza regularmente con información sobre la REM, su mandato, función, miembros y logros hasta la fecha.

³⁰ Días 4 a 8 de octubre de 2010, la Haya, Países Bajos